

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación.

EXPEDIENTE SANCIONADOR CA-73/03-E

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador CA-73/03-E, incoado a la mercantil Libragás, S.L., con domicilio en Sevilla, Avenida de las Ciencias, edificio Las Camelias, bloque 8, 2.º C, por presunta infracción a la normativa de Energía, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de indicación del contenido del acto administrativo, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de diez días hábiles.

Cádiz, 4 de febrero de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación.

EXPEDIENTE SANCIONADOR CA-92/03-E

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Trámite de audiencia del expediente sancionador CA-92/03-E, incoado a la mercantil Libragás, S.L., con domicilio en Sevilla, Avenida de las Ciencias, edificio Las Camelias, bloque 8, 2.º C, por presunta infracción a la normativa de Energía, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de indicación del contenido del acto administrativo, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de diez días hábiles.

Cádiz, 4 de febrero de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica Resolución de 12 de diciembre de 2003, sobre caducidad del permiso de exploración Adelina núm. 14.389.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), en el domicilio conocido C/General Asensio Cabanillas, 15, Madrid, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 3 de enero:

Vista la propuesta de caducidad del permiso de exploración denominado «Adelina» núm. 14.389, del que es titular la entidad Andaluza de Sal, S.A., situado en la provincia de Huelva, y en que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El permiso de exploración denominado «Adelina» núm. 14.389 fue otorgado mediante Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 16 de

abril de 1980 a don Fernando Palacín Gómez, sobre una superficie de 324 cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Huelva, Gibrleón, Punta Umbría y Palos de la Frontera.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 1980, don Fernando Palacín Gómez solicita la transmisión y cambio de titularidad del permiso de exploración «Adelina» a favor de la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), lo cual fue autorizado por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 13 de enero de 1981.

Tercero. Por Resolución de fecha 10 de abril de 1981, la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva autoriza una prórroga de un año del período de vigencia del permiso, con validez hasta el 6 de abril de 1982.

Cuarto. La Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, con fecha 1 de diciembre de 2003, formula propuesta de caducidad del permiso de exploración por expirar el plazo para el que fue concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, es competente para declarar la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de acuerdo con los artículos 88 de la Ley de Minas y 111 de su reglamento.

Segundo. Según establecen los artículos 40.2 de la Ley de Minas y 59.2 de su Reglamento, los permisos de exploración se otorgarán por el plazo de un año, prorrogable como máximo a otro año más.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.3 de la Ley de Minas y 107.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería, es causa de caducidad legal del permiso de exploración el agotamiento del plazo de autorización para el que fue concedido.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

R E S U E L V E

Declarar la caducidad del permiso de exploración denominado «Adelina» núm. 14.389, del que es titular la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), en la provincia de Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la Sala de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Sevilla, 12 de diciembre de 2003. El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico P.O. Orden 3 octubre 2000 (BOJA núm. 24 de 28 octubre 2000) El Viceconsejero, Fdo. Antonio Fernández García».

Huelva, 6 de febrero de 2004.- El Delegado (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica Resolución de 12 de diciembre de 2003, sobre caducidad del permiso de exploración Marta núm. 14.391.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), en el domicilio conocido C/General Asensio Cabanillas, 15, Madrid, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 3 de enero:

Vista la propuesta de caducidad del permiso de exploración denominado «Marta» núm. 14.391, del que es titular la entidad Andaluza de Sal, S.A., situado en la provincia de Huelva, y en que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El permiso de exploración denominado «Marta» núm. 14.391 fue otorgado mediante Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 24 de diciembre de 1979 a don Fernando Palacín Gómez, sobre una superficie de 360 cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 1980, don Fernando Palacín Gómez solicita la transmisión y cambio de titularidad del permiso de exploración «Marta» núm. 14.391 a favor de la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), lo cual fue autorizado por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 13 de enero de 1981.

Tercero. Por Resolución de fecha 10 de abril de 1981, la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva autoriza una prórroga de un año del período de vigencia del permiso, con validez hasta el 16 de abril de 1982.

Cuarto. La Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, con fecha 1 de diciembre de 2003, formula propuesta de caducidad del permiso de exploración por expirar el plazo para el que fue concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, es competente para declarar la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de acuerdo con los artículos 88 de la Ley de Minas y 111 de su reglamento.

Segundo. Según establecen los artículos 40.2 de la Ley de Minas y 59.2 de su Reglamento, los permisos de exploración se otorgarán por el plazo de un año, prorrogable como máximo a otro año más.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.3 de la Ley de Minas y 107.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería, es causa de caducidad legal del permiso de exploración el agotamiento del plazo de autorización para el que fue concedido.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVE

Declarar la caducidad del permiso de exploración denominado «Marta» núm. 14.391, del que es titular la entidad Andaluza de Sal, S.A. (ANDASAL), en la provincia de Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la Sala de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 12 de diciembre de 2003. El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico P.O. Orden 3 octubre 2000 (BOJA núm. 24 de 28 octubre 2000) El Viceconsejero, Fdo. Antonio Fernández García».

Huelva, 6 de febrero de 2004.- El Delegado (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica Resolución de 12 de diciembre de 2003, sobre caducidad del permiso de exploración Moguer II núm. 14.365.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a don Valentín Iglesias Lucas, en el domicilio conocido C/Amagro núm. 28, Madrid, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 3 de enero:

Vista la propuesta de caducidad del permiso de exploración denominado «Moguer II» núm. 14.365, del que es titular don Valentín Iglesias Lucas, situado en la provincia de Huelva, y en que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El permiso de exploración denominado «Moguer II» núm. 14.365 fue otorgado mediante Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de fecha 6 de mayo de 1978, a don Valentín Iglesias Lucas, sobre una superficie de 1.134 cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Moguer y otros.

Segundo. La Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, con fecha 28 de noviembre de 2003, formula propuesta de caducidad del permiso de exploración por expirar el plazo para el que fue concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, es competente para declarar la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y de acuerdo con los artículos 88 de la Ley de Minas y 111 de su reglamento.

Segundo. Según establecen los artículos 40.2 de la Ley de Minas y 59.2 de su Reglamento, los permisos de exploración se otorgarán por el plazo de un año, prorrogable como máximo a otro año más.